

Toluca de Lerdo, México, veintidós de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del presente medio de impugnación y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. Toda vez que de las constancias de autos se desprende la necesidad de conocer diversas actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Atlautla, México se requiere al **Presidente** y al **Tesorero Municipal** de dicho Ayuntamiento para que en un plazo de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente requerimiento, **remita a este órgano jurisdiccional, en horas hábiles, copia certificada de LOS ESTADOS DE CUENTA en las que se aprecien las transferencias bancarias realizadas por el Ayuntamiento de Atlautla, México a favor del ciudadano Pedro Ibáñez Galicia (Noveno Regidor), respecto de las cuatro quincenas de los meses de noviembre y diciembre de 2015, o en su defecto, se le requiere para que remita la documentación que acredite la transferencia que ampara los cuatro recibos de nómina de los meses de noviembre y diciembre de 2015.**

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no aportar los elementos necesarios para la resolución de este medio de impugnación, este Tribunal Electoral **resolverá con los que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario**, en términos del artículo 19, numeral 1, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicado supletoriamente en términos del artículo 8 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído por oficio al Presidente y al Tesorero Municipal ambos del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

